

AUTO

Radicado No. 7000113121001-2018-000003-00 (J3)
Acumulado No. 700013121001- 2019-00021-00 (J3)

Sincelejo, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitantes: Carmen Elena Barrios Carrascal y José Manuel Hernández Teherán

Opositores: Dairo Manuel Salcedo Burgos y otros

Predios: “El Tendal” “El Tendal Lote No. 1 y “El Tendal Lote No. 2”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y en vista de la solicitud de la apoderada judicial de los solicitantes y por ser procedente, se aceptará el cambio de día y hora para practicar el interrogatorio de parte del señor José Manuel Hernández Teherán, el cual se efectuará el día 4 de mayo a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), y la correspondiente declaración del señor Nicolás Antonio Barrios Villalobos se trasladará para el día 5 de mayo de 2021 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

ÚNICO: Ordénese el cambio de fecha para la práctica de interrogatorio de parte al solicitante **José Manuel Hernández Teherán**, el cual se efectuará el día 4 de mayo a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) y como consecuencia de ello la correspondiente declaración del señor **Nicolás Antonio Barrios Villalobos** se trasladará para el día 5 de mayo de 2021 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Por secretaría, poner en conocimiento y coordinar con el apoderado judicial de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y los apoderados intervinientes Jairo Alberto Pinto Buevas, Carlos Andrés Beltrán Agamez, Iván Pereira Peñate y Angélica Lascano Martínez, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be2117c7cc2f910e3ab1dd008f6af0c831cc9fa7f0cc5e184dd907d5625a7b5

Documento generado en 22/04/2021 07:23:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**